**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLAUSULA DE ACLARACION DE CAIDA DE TORRES Y/O ANTENAS Y/O POSTES Y/O LETREROS Y/O GIGANTOGRAFIAS Y/O CUALQUIER OTRO OBJETO AJENO A LA EDIFICACION Y/O UBICACIÓN Y/O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA (A)**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001 2885**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 687 De fecha 06 de Junio del 2018**

Queda entendido y convenido que, la presente Cláusula cubre las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados y hasta el límite asegurado establecido en las Condiciones Particulares, a consecuencia directa de, haya o no incendio, los daños a los objetos asegurados o en ellos contenidos a consecuencia de caída de torres y/o antenas y/o postes y/o letreros y/o gigantografias y/o cualquier otro objeto ajeno a la edificación y/o ubicación y/o cualquier otro de esta naturaleza que ocurran en forma imprevista.

Se entenderá por “caída” el daño que sufra el bien Asegurado cuando el mismo sea sometido a un esfuerzo mayor al que podrá resistir, en forma involuntaria y accidental, el mismo que produzca deformación a causa del efecto de las fuerzas predominantes.

Exclusiones:

El presente seguro no cubre los daños cuando los mismos sean causado a, o cuando sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Movimientos sísmicos, terremoto, temblor, maremoto, tsunami, erupción volcánica y eventos relacionados con ellos.
2. Error de diseño, construcción y/o montaje, no se cubren los daños directamente ocasionados a los bienes que presenten estas fallas, pero se cubren los daños a otros bienes asegurados como consecuencia de estas fallas.
3. Trabajos ejecutados por el mismo Asegurado y/o terceros actuando por cuenta del Asegurado o cuando se retiran dispositivos de prevención y/o protección, que impiden el colapso del objeto asegurado.
4. Cuando el objeto asegurado, se le dé un uso indebido y se lo someta constantemente o frecuentemente a mayores esfuerzos de aquellos para los cuales fue diseñado.
5. Edificaciones en lugares no autorizados o prohibidos
6. Explosiones de cualquier naturaleza
7. Asentamientos, micro asentamientos, hundimientos de terreno en general, deslizamientos de tierra, de nieve o hielo.
8. Caída a consecuencia de la acumulación de materiales extraños como ser agua, granizo y/o nieve, polvo o arena.
9. Por filtraciones de agua.

Las estipulaciones de la presente clausula se aplicaran únicamente a los bienes cubiertos por la Póliza Principal.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza de la cual la presente clausula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**